REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 29 De Mayo de 2019

RAD. 2017-00707 (JUZGADO DE ORIGEN – 09)
Auto Nº. **[illegible] - 002914**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Téngase como dependiente judicial del Dr. **HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO**, a la estudiante de Derecho. **LUISA MARÍA MOYA AYALA**, con C.C. N°. 1.144.101.240, para los efectos que se contrae el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31-05-2019

Secretario (a)
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 29 de 2019

RAD. 2018-00800 (JUZGADO DE ORIGEN -27)
Auto Nº. - 002916

Revisados los escritos allegados al proceso, procede el despacho a darle trámite a todos y cada uno de los mismos, en consecuencia;

El Juzgado

RESUELVE:

1. OFICIAR al **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - SOS E.P.S.** a fin de indicarle, que el oficio No. 1243, recibido por ustedes en fecha Mayo 10 de 2019, es una solicitud de modificación de la cuenta a la cual se deben consignar las retenciones efectuadas al salario y demás emolumentos devengados por el demandado **JOHNY ALEXANDER GARCIA ALEGRÍA identificado con C.C.16.928.941,** dicha medida fue comunicada mediante OFICIO No.3231 fechado Noviembre 16 de 2018, donde se estipula el límite de la cuantía del embargo en suma de **$150.000.000.00. OFICIESE.**

2. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio dirigido al pagador de la empresa **ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A.** debidamente diligenciado.

3. REQUERIR al pagador de la empresa **ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A.** a fin de que se sirva dar contestación al oficio No.3230 de fecha Noviembre 16 de 2018, el cual fue radicado ante ustedes en fecha Abril 02 de 2019 y a la fecha no reposa respuesta por parte de ustedes en el expediente. **OFICIESE.**

4. PREVIO a decretar el decomiso del vehículo de placas **UBS-281**, sírvase la parte interesada, aportar el certificado de tradición del automotor, donde se observe el registro de la medida de embargo y que el mismo se encuentra por cuenta del presente proceso.

5. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso la constancia de envió del oficio dirigido al pagador del **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - SOS E.P.S con resultado de entregado.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31-05-2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 29 de 2019

RAD. 2018-00194 (JUZGADO DE ORIGEN - 18)
Auto No. 002917

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Único.- Líbrese nuevamente el oficio circular a bancos, el cual fue ordenado mediante el auto No.1063 de fecha Abril 24 de Dos Mil Dieciocho, con la modificación respecto a la cuenta donde deben ser consignados los descuentos, la cual corresponde a la cuenta Única de la oficina de Ejecución Civil del Banco Agrario de Colombia **No.760012041700. Expídase.**

Notifíquese

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31-05-2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 29 de 2019

RAD. 2014-00288 (JUZGADO DE ORIGEN – 06)
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
SUSTANCIACION Nº. - 002920

Verificado en el PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que a la fecha en la cuenta del Juzgado existen depósitos para este proceso.

La liquidación del crédito en firme con fecha de corte a 30 de septiembre de 2017 se encuentra en suma de $8.157.288.00 M/CTE y las costas $819.750.25,oo M/CTE, se han entregado $2.323.399.00 M/cte el 13 de abril de 2018, $1.031.163.00 M/cte el 19 de junio de 2018, $1.031.163.00 M/cte el 29 de Octubre de 2018 y $1.031.163.00 M/cte el 18 de Enero de 2019.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho, a la parte demandante, ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA en liquidación ASFAMICOOP Nit.900.267.427-2, como abono a la deuda, y hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El título a entregar es el siguiente:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002315886	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	21/01/2019	$ 364.358,00
469030002330140	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	19/02/2019	$ 112.754,00

Total Valor $ 477.112,00

Segundo. SIRVASE la parte demandante, aportar la actualización a la liquidación del crédito, con la debida imputación de abonos.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior 8 a.m.
Fecha: 31-05-2019

Secretario

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 29 de 2019

RAD. 2012-00799 (JUZGADO DE ORIGEN - 13)
Auto No. B - 002919

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes o del producto de los bienes ya embargados y que se encuentren denunciados como de propiedad del demandado **MAQUINARIAS DEL ASIA S.A.S.** identificada con Nit Nº. 900.300.379-8 en el proceso ejecutivo por impuestos que cursa en el DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) de Santiago de Cali, de igual forma sírvase indicar al despacho si el establecimiento de comercio perteneciente a la compañía demandada se encuentra secuestrado, de ser afirmativo indíquese la fecha de efectuación de la diligencia . **LIBRESE oficio por secretaría**.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$67.000.000.00 m/cte**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31-05-2019

Secretario(a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 29 de 2019

RAD. 2011-00907 (JUZGADO DE ORIGEN – 23)
Auto Nº. - 002918

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de parte lo comunicado por la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-05-2019**

Secretario(a)

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

03

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

7

REPÚBLICA De COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO - 002899

RADICACION : 76001-40-03-020-2015-00485-00

Santiago de Cali, veintinueve de mayo de Dos Mil Diecinueve.

Se observa por cuenta del área de títulos que sobre el titulo 46903000239865 se emitió doble orden de pago, por tanto se corrige la decisión contenida en el numeral tercero del auto de fecha 13 de mayo de 2019, precisando que dicho deposito debe ser entregado al demandante como se anunció en el numeral primero de la misma providencia, y que la orden de devolución al demandado **ALBERTO HERRERA HURTADO** c.c. 16.663.845, es sobre los siguientes títulos:

469030002226361	94040730	J ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO EN	20/06/2018	NO APLICA	$ 606.055,00
469030002231328	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO EN	29/06/2018	NO APLICA	$ 885.968,00

469030002247085	94040730	JORGE ALBEITO SANCHEZ D	IMPRESO	02/08/18	NO APL	608.048,00

Dese cumplimiento a lo ordenado en auto de 13 de mayo de 2019 tomando en cuenta esta aclaración.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31-05-2019

Secretario

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

RAD. 32-2015-00504-00

Auto B - 002898

Agregar el avalúo comercial del vehículo embargado y secuestrado en el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

Del AVALUO comercial del vehículo de placas **MSY 045** de propiedad del demandado HECTOR ADOLFO ZAMORA CAICEDO por la suma de **$16.680.000,oo M/CTE**, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de **diez (10) días**, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31-05-2019

Secretario

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 14-2017-00120-00

AUTO No. B- 002913

Santiago de Cali, mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante el decomiso del vehículo de placas IPX 245. Revisado el proceso se observa que dicho bien no se encuentra vinculado a este asunto.

Ahora que, sobre el secuestro del vehículo de propiedad de la demandada MARTHA OSPINA YEPES de placas IIP-696 se dispuso lo pertinente en auto de 4 de mayo de 2018, folio 60 y se libró comisorio 04-64 de 7 de mayo de 2018 – copia fol. 61, pendiente de retiro para su diligenciamiento.

El Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Negar la solicitud del demandante por lo expuesto.

Segundo. Remítase el memorialista al auto de 4 de mayo de 2018, folio 60 donde se dispuso lo pertinente frente al secuestro del vehículo de placas IIP-696 de próiedad de la demandada y se libró comisorio 04-64 de 7 de mayo de 2018 – copia fol. 61, sin diligenciamiento a la fecha. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma, incluyendo copia del auto de 28 de febrero de 2019, folio 81 que acepta la cesión del crédito a favor de RF ENCORE S.AS

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31-05-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

10

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 24-2011-00638-00

AUTO No. E-002912

Santiago de Cali, mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante aclaración del auto de fecha 9 de mayo de 2019, aduciendo que la orden quedo mal emitida.

De acuerdo con lo revisado en el proceso se observa que la orden que se emite al pagador de la UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI es para que corrija su error y solicite que los depósitos de dineros mal retenidos se transfieran a este despacho para este asunto.

Sin embargo se adicionará la orden para que los depósitos se efectúen a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso EJECUTIVO de LIBARDO VIERA BARONA contra DIEGO FERNANDO PALENCIA SILVA c.c.94.527.976 radicación 760014003**24-2011-00638**-00.

El Juzgado,

RESUELVE:

ADICIONAR el auto de fecha 9 de mayo de 2019, y en el OFICIO allí ordenado se solicitará al pagador de la UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI que tenga en cuenta que al corregir el error en la consignación de títulos que corresponden a las retenciones efectuadas al demandado DIEGO FERNANDO PALENCIA SILVA c.c.94.527.976 DIEGO FERNANDO PALENCIA SILVA c.c.94.527.976, lo debe cumplir a través de la **cuenta única** judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), **para el proceso EJECUTIVO de LIBARDO VIERA BARONA contra DIEGO FERNANDO PALENCIA SILVA c.c.94.527.976 radicación 760014003**24-2011-00638**-00.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31-05-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretario

11

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

E- 002911

AUTO _____

Rad. 10-2014-00225-00

Santiago de Cali, Mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

EN ATENCION a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención en cuanto a lo que sobrepase el límite legal de inembargabilidad, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en **COOPERATIVA INVERCOOP, COOPERATIVA MULTIACTIVA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL LTDA, COMPARTIR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** a nombre de **HERMES HERNAN FIGUEROA MARTINEZ c.c. 12.969.561. OFICIESE.** Límite a la suma de **$1.400.000,oo M/CTE.**

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE

EJECUCION DE SENTENCIA

DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. ____91____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____31-05-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretario

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali. No se encuentra registrado embargo de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, mayo 29 de 2019.
Secretario,

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - COOTRAEMCALI
DEMANDADO : OMAR CEDEÑO CEBALLOS

Auto No 002903
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI
RADICACION: 76001-40-03-026-2015-00613-00
Santiago de Cali, mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve

Solicitan las partes la terminación del proceso por pago total de la obligación.
Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - COOTRAEMCALI** contra **OMAR CEDEÑO CEBALLOS** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. **OFICIESE.**
No se encuentran registrados remanentes sobre los bienes del demandado **OMAR CEDEÑO CEBALLOS c.c. 16.599.947** por tanto se dispondrá la devolución de dineros retenidos a la fecha por excedente a su favor, a saber: .

469030002351600	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	$ 344.283,00
469030002361925	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	$ 344.283,00

28/05/201904:25 p.m. J4CMEJESENT $ 688.566,00

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia de pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31-05-2019

Secretario

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 28-2016-00712-00

AUTO No. 002910

Santiago de Cali, mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

En fecha 20 de mayo de 2019, se dio traslado de la liquidación del crédito aportado. Se observa que por auto de 29 de octubre de 2018 folio 70 c1 el juzgado de origen se pronunció aprobando la liquidación del crédito allegada a folio 67 c1.

Por tanto se deja sin efecto el traslado mencionado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31-05-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 002909
Rad. 32-2017-00437-00
Santiago de Cali, mayo veintinueve de dos Mil diecinueve.

Devuelve la Subsecretaria de acceso a los Servicios de Justicia el comisorio No. 04-041 debidamente diligenciado.

El Juzgado,

RESUELVE:

Primero. AGREGAR a los autos el comisorio No. 04-41 devuelto debidamente diligenciado.

Segundo. Se advierte al secuestre designado JHON JERSON JORDAN VIVEROS, el deber de cumplir su función conforme lo consagra el ***Articulo*** 2279 **del** Código Civil y en los art. 50 NUM. 7º Y 11º 51 y 52 del C.G.P. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31-05-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve (2019)

RAD. 7-2018-00085-00

Auto No. 002908

Aporte el demandante la constancia de inscripción del embargo del establecimiento de comercio de propiedad del demandado JEFERSON MERA ARIAS denominado ZONA FRANCA VENTAS Y SERVICIOS matrícula 900905-2 ubicado en la Av 5 No. 23 D – 68 LC 2-119 de Cali.

Por tanto se dispondrá su secuestro.

El JUZGADO,

RESUELVE:

DECRETAR EL SECUESTRO del establecimiento de comercio en bloque denominado ZONA FRANCA VENTAS Y SERVICIOS matrícula 900905-2 ubicado en la Av 5 No. 23 D – 68 LC 2-119 de Cali, de propiedad de JEFERSON MERA ARIAS c.c. 1.130.623.120

Para la diligencia se **COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** y/o quien hagas sus veces. Confiérase al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso. Igualmente se le confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso. Se fija como honorarios al secuestre $200.000,oo M/CTE.

Líbrese el respectivo despacho comisorio. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
31-05-2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve-

RAD. 22-2010-01134-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Auto No. B-002907

Aporta el demandante liquidación adicional del crédito en la que se observa que no tomo en cuenta que a folio 111 y 112 c1 obra liquidación del crédito en firme.

Igualmente solicita fecha de remate. Por auto de fecha 3 de abril de 2019 se dispuso lo pertinente frente a la celebración de dicha diligencia.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de correr traslado a la liquidación que antecede, toda vez que no se ajusta a las actuaciones del proceso, advirtiéndole que al efectuar nuevamente la liquidación debe tenerse en cuenta la liquidación previamente aprobada la cual se encuentra visible a folio 111 y 112 c1, y seguir los lineamientos contenidos en el mandamiento de pago y auto de seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO. Sobre fecha para diligencia de remate remítase el memorialista al auto de 3 de abril de 2019, folio 135 c1.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31-05-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Santiago de Cali

Secretario (a)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 002904

Rad. 20-2016-00561-00

Santiago de Cali, mayo veintinueve de dos mil Diecinueve.

Solicita la parte demandada entrega de títulos retenidos para este asunto por excedente a su favor. Se observa del reflejo tomado del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** que ni en la cuenta el Juzgado de origen ni en la de este despacho existe depósitos pendientes de entregar para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud elevada por el demandada por la razón expuesta.

SEGUNDO. SE deja en conocimiento de la parte demandante el informe de que no existen depósitos para este proceso ni en la cuenta del Juzgado de origen ni en la de este despacho pendiente de orden de pago,

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI
En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31 MAY 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 29 de 2019

RAD. 2014-00325 (JUZGADO DE ORIGEN - 35)
Auto Nº. - 002896

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Único. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio dirigido al DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES "DECEVAL", el cual fue remitido por la empresa de correspondencia ENVIA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31-05-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Cárdenas Santamaría

Secretario (a)

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 29 de 2019

RAD. 2014-00516 (JUZGADO DE ORIGEN - 09)
Auto Nº. - 002895

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, lo comunicado por parte del ABOGADO III, del CONSORCIO FOPEP.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31-05-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 29 de 2019

RAD. 2015-00314 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)
Auto Nº. - 002894

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos contenidos en el escrito que antecede, a nombre del demandado **LENNIN ADRIAN LOPEZ ROSERO** identificado con C.C.1.061.690.873. **OFICIESE**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$30.000.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-05-2019**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Carlos Silva Cano

Secretario (a)

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 29 de 2019

RAD 2017-00016 (JUZGADO DE ORIGEN - 22)
Auto No. "- 002893"

Visto el anterior escrito,

El juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto 229 DE FECHA Febrero 20 de 2017, mediante el cual se ordenó el decomiso del vehículo de placas HPT-772 de propiedad del Demandado JUAN JOSÉ BONILLA CADAVID.

2.- REQUERIR a la POLICIA METROPOLITANA SECCIÓN AUTOMOTORES DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que se sirva indicar el trámite dado al oficio No.04-3131 de fecha 31-10-2018, el cual fue radicado ante ustedes en la fecha noviembre 30 de 2018. **Expídase oficio, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-05-2019**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretario (a)

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 29 de 2019

RAD. 2015-00834 - (JUZGADO DE ORIGEN - 12)
Auto Nº. - 002892

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la sustitución de poder que hace la Doctora **LUZ AMPARO SERNA RAMIREZ,** a favor del Doctor **RIGOBERTO SALAZAR SOTO,** identificado con la cédula de ciudadanía 94.468.065 de Y T.P. 132.319 del C.S.J.

2. RECONOCER personería amplia y suficiente Doctor **RIGOBERTO SALAZAR SOTO,** T.P. 132.319 del C.S.J, en representación del demandante SUPERCENTRO CALIMA P.H. para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31-05-2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 29 de Mayo de 2019

RAD. 2018-00284 (JUZGADO DE ORIGEN –23)
Auto Nº.-
E-002891

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31-05-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretario (a)

03

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 6-2018-00230-00

AUTO No. B-002902

Santiago de Cali, mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el escrito remitido por CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, para que conste.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31-05-2019

Secretario

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal de Cali. No se encuentra registrado embargo de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, mayo 29 de 2019.
Secretario,

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. cesionario de BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : CLARA INES ISAACS GUARIN

Auto No - 002900

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI
RADICACION: 76001-40-03-030-2013-00393-00
Santiago de Cali, mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve

Solicitan las partes la terminación del proceso por pago total de la obligación.
Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. cesionario de BANCO AV VILLAS** contra **CLARA INES ISAACS GUARIN** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. **OFICIESE.**

No se encontraron títulos pendientes de orden de pago. Se deja en conocimiento el reflejo de las cuentas del juzgado de origen y de este despacho, tomadas a través de la página web del Banco Agrario de Colombia

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia de pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31-05-2019

Secretario

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 29 de Mayo de 2019

RAD. 004-2018-00202-00
Auto Nº. - 002889

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 29 de Mayo de 2019

RAD. 004-2018-00201-00
Auto Nº. B - 002890

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

28

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Radicación 4-2018-00214-00
Santiago de Cali, mayo veintinueve de dos mil diecinueve
Auto No. T-280

Agotadas las diligencias ARCHIVESE el expediente.

CUMPLASE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Radicación 4-2018-00216-00
Santiago de Cali, mayo veintinueve de dos mil diecinueve
Auto No. T-281

Agotadas las diligencias ARCHIVESE el expediente.

CUMPLASE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Radicación 4-2018-00213-00
Santiago de Cali, mayo veintinueve de dos mil diecinueve
Auto No. T-279

Agotadas las diligencias ARCHIVESE el expediente.

CUMPLASE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Radicación 4-2018-00210-00
Santiago de Cali, mayo veintinueve de dos mil diecinueve
Auto No. T-278

Agotadas las diligencias ARCHIVESE el expediente.

CUMPLASE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Radicación 4-2018-00207-00
Santiago de Cali, mayo veintinueve de dos mil diecinueve
Auto No. T-277

Agotadas las diligencias ARCHIVESE el expediente.

CUMPLASE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Radicación 4-2018-00218-00
Santiago de Cali, mayo veintinueve de dos mil diecinueve
Auto No. T-282

Agotadas las diligencias ARCHIVESE el expediente.

CUMPLASE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

34

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Radicación 4-2018-00206-00
Santiago de Cali, mayo veintinueve de dos mil diecinueve
Auto No. T-276

Agotadas las diligencias ARCHIVESE el expediente.

CUMPLASE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

réc

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : **GILDARDO GIRALDO GARCIA**
DEMANDADO : **IMPORT SPORT S.A.S.**
RADICACION: 76001-40-03-032-2014-00399-00

Auto 002921

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve

Solicita la demandante rematante que se aclare el auto de aprobación de remate en la parte que describe los bienes adjudicados pues cuando anuncio linderos de cada uno los relaciono de manera incompleta.

Así se aclaran los numerales **1.5.**, **1.6.**,**1.7.** en las siguiente forma

1.5.

BODEGA 324	370-465097

UBICACIÓN: Ubicado en la CALLE 15 No. 5-76 CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE II de Cali.
Localizada en el tercer piso, Nadir +109.13 mts, con losa común que lo separa del segundo piso, CENIT +112.87 mts losa común que lo separa del 4 piso. Altura Libre 3.74 mts. Área privada 3.90 m^2, **LINDEROS DE La bodega 324. NORTE:** Del punto 2 al 3 en 1.95 mts muro común al medio que lo separa de la bodega 323. **ESTE:** del punto 3 al 4 en 2 mts línea divisoria común al medio con zona peatonal común. **OESTE:** del punto 1 al 2 en 2.00 mts, muro común al medio con bodega 325. **SUR:** del punto 4 al 1 en 195 mts, muro común al medio con la bodega 324,

Tradición. El inmueble fue adquirido por la sociedad demandada IMPORT SPORT S.A.S. mediante compraventa contenida en Escritura Publica No. 3242 del 20 de noviembre de 2009 de la Notaría 18 de Cali, Valle, suscrita con Esther González Suarez.

1.6

BODEGA 322	370-465095

UBICACIÓN: Ubicado en la CALLE 15 No. 5-76 CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE II de Cali.
Localizada en el tercer piso, Nadir +109.13 mts, con losa común que lo separa del segundo piso, CENIT +112.87 mts losa común que lo separa del 4 piso. Altura Libre 3.74

mts. Área privada 3.90 m^2, **LINDEROS DE La bodega 322. NORTE:** Del punto 2 al 3 en 1.95 mts línea divisoria común al medio con zona peatonal común **ESTE:** del punto 3 al 4 en 2.00 mts con muro común que lo separa de la bodega 323. **SUR:** del punto 4 al 1 en 1.95 mts muro común al medio que lo separa de la bodega 321. OESTE: del punto 1 al 2 en 2.20 mts muron común al medio con la bodega No. 322

Tradición. El inmueble fue adquirido por la sociedad demandada IMPORT SPORT S.A.S. mediante compraventa contenida en Escritura Publica No. 4974 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 21 de Cali, Valle, suscrita con Oscar Javier Motlak Hincapie.

1.7

BODEGA 321	370-465094

UBICACIÓN: Ubicado en la CALLE 15 No. 5-76 CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE II de Cali.
Localizada en el tercer piso, Nadir +109.13 mts, con losa común que lo separa del segundo piso, CENIT +112.87 mts losa común que lo separa del 4 piso. Altura Libre 3.74 mts. Área privada 3.90 m^2, **LINDEROS DE La bodega 321. NORTE:** Del punto 2 al 3 en 1.95 mts línea divisoria común al medio con zona peatonal común **ESTE:** del punto 3 al 4 en 2.00 mts con muro común que lo separa de la bodega 323, SUR: del punto 4 al 1 en 1.95 mts muro común al medio con bodega 320.

Tradición. El inmueble fue adquirido por la sociedad demandada IMPORT SPORT S.A.S. mediante compraventa contenida en Escritura Publica No. 4973 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 21 de Cali, Valle, suscrita con Oscar Javier Motlak Hincapie.

SEGUNDO. EXPEDIR copia auténtica de este auto para incorporarlo a las copias para protocolización y registro.

TERCERO. No se observan aclaraciones frente a las bodegas 323,325,326 y 327.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31-05-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 29 de 2019

RAD. 2017-00644 (JUZGADO DE ORIGEN – 28)
Auto No. - 002915

A folio 34, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago, con la debida aplicación de la fluctuación del interés como lo establece la Ley. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. **REFORMAR** la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	**$**	**34.129.801.00**
INTERES MORA DE 19-09-2017 a 04-04-2019	**$**	**14.067.280.00**
DEUDA TOTAL	**$**	**48.197.081.00**

2. **APROBAR** la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31-05-2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CÁLCULO INTERESES

CAPITAL	
VALOR	$ 34.129.801,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		19-sep-17
DIAS	11	
TASA EFECT	32,22	
FECHA DE CORTE		04-abr-19
DIAS	-26	
TASA EFECT	28,98	
TIEMPO DE	555	
TASA PACTA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES	$ 0,00
ABONOS A C	$0,00
SALDO CAPI	$0,00
INTERÉS (AN	$ 0,00
INTERÉS (PO	$ 0,00
TASA NOMIN	2,35
INTERESES	294.085,12 €

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 14.067.280
INTERESES	$ 0
ABONO CAP	$ 0
TOTAL ABO	$ 0
SALDO CAPI	$ 34.129.801
SALDO INTE	$ 14.067.280
DEUDA TOT	$ 48.197.081

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	X	INTERESES MES A MES
oct-17	21,15	31,73	2,32	$ 791.811,38	$ 1.085.896,50	$ 34.129.801,00	791.811	$ 791.811,38
nov-17	20,96	31,44	2,30	$ 784.985,42	$ 1.870.881,93	$ 34.129.801,00	784.985	$ 784.985,42
dic-17	20,77	31,16	2,29	$ 781.572,44	$ 2.652.454,37	$ 34.129.801,00	781.572	$ 781.572,44
ene-18	20,69	31,04	2,28	$ 778.159,46	$ 3.430.613,83	$ 34.129.801,00	778.159	$ 778.159,46
feb-18	21,01	31,52	2,31	$ 788.398,40	$ 4.219.012,24	$ 34.129.801,00	788.398	$ 788.398,40
mar-18	20,68	31,02	2,28	$ 778.159,46	$ 4.997.171,70	$ 34.129.801,00	778.159	$ 778.159,46
abr-18	20,48	30,72	2,26	$ 771.333,50	$ 5.768.505,20	$ 34.129.801,00	771.334	$ 771.333,50
may-18	20,44	30,66	2,25	$ 767.920,52	$ 6.536.425,72	$ 34.129.801,00	767.921	$ 767.920,52
jun-18	20,28	30,42	2,24	$ 764.507,54	$ 7.300.933,27	$ 34.129.801,00	764.508	$ 764.507,54
jul-18	20,03	30,05	2,21	$ 754.268,60	$ 8.055.201,87	$ 34.129.801,00	754.269	$ 754.268,60
ago-18	19,94	29,91	2,20	$ 750.855,62	$ 8.806.057,49	$ 34.129.801,00	750.856	$ 750.855,62
sep-18	19,81	29,72	2,19	$ 747.442,64	$ 9.553.500,13	$ 34.129.801,00	747.443	$ 747.442,64
oct-18	19,63	29,45	2,17	$ 740.616,68	$ 10.294.116,81	$ 34.129.801,00	740.617	$ 740.616,68
nov-18	19,49	29,24	2,16	$ 737.203,70	$ 11.031.320,51	$ 34.129.801,00	737.204	$ 737.203,70
dic-18	19,40	29,10	2,15	$ 733.790,72	$ 11.765.111,24	$ 34.129.801,00	733.791	$ 733.790,72
ene-19	19,16	28,74	2,13	$ 726.964,76	$ 12.492.076,00	$ 34.129.801,00	726.965	$ 726.964,76
feb-19	19,70	29,55	2,18	$ 744.029,66	$ 13.236.105,66	$ 34.129.801,00	744.030	$ 744.029,66
mar-19	19,37	29,06	2,15	$ 733.790,72	$ 13.969.896,38	$ 34.129.801,00	733.791	$ 733.790,72
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 730.377,74	$ 14.700.274,12	$ 34.129.801,00	730.378	$ 97.383,70

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO. B-002897

Rad. 7-2015-00409-00

Santiago de Cali, mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve

Solicita el demandante que se requiera al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI solicitándole que dé respuesta a la comunicación No. 04-2486 de 14 de octubre de 2016 entregado el 10 de noviembre de 2016 y No. 04-2017 de 10 de agosto de 2018 entregado el 27 de agosto de 2018 mediante los cuales se les comunico medida de embargo del crédito que persigue el demandado **BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860007335-4** en el proceso EJECUTIVO radicación 20-2014-00583-01. (Fol. 23 y ss) que allí se adelanta.

Revisados los registros de dicha radicación 20-2014-00583-01 se observa que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI conoció de ese proceso en segunda instancia, y que dicho asunto se adelanta en este despacho.

A efectos de continuar con la medida decretada se oficiará al proceso 20-2014-00583-00 que se adelanta en este mismo despacho, comunicándole la medida decretada en auto de 13 de octubre de 2016 y solicitando información sobre la recepción de los oficios No. 04-2486 de 14 de octubre de 2016 y No. 04-2017 de 10 de agosto de 2018, que fueron dirigidos al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS por solicitud del demandante.

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR oficio comunicando la medida decretada en auto de fecha 13 de octubre de 2016, folio 23, a el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, donde según se verifica a través del módulo de consulta SIGLO XXI cursa el proceso EJECUTIVO de BANCO CAJA SOCIAL contra OMAR SOLARTE. Igualmente se solicita que informe si los oficios No. 04-2486 de 14 de octubre de 2016 y No. 04-2017 de 10 de agosto de 2018, obran en el proceso, y el trámite que se aplicó.

SEGUNDO. OFICIESE al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** solicitándole que informe sobre el tramite aplicado a las comunicaciones No. 04-2486 de 14 de octubre de 2016 entregado el 10 de noviembre de 2016 y No. 04-2017 de 10 de agosto de 2018 entregado el 27 de agosto de 2018, dirigidas a proceso 20-2014-583-01. Se le aclara que la solicitud se eleva una vez que dicho asunto lo conoció en segunda instancia, pero se verificó en ese proceso que no existen registrados dichos oficios y se desconoce el procedimiento que siguieron frente a lo allí comunicado. REMITASE copia de los folios 24 c2 y 27 c2.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha 31-05-2019

Secretario

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO ___ 002906

RAD. 76001-40-03-015-2017-00855-00

Santiago de Cali, mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

Pasa el proceso a despacho para revisar la liquidación del crédito traída por el demandante el21 de enero de 2019, folios 53 y ss, y se hacen las siguientes observaciones:

Concede el mandamiento de pago emitido en esta providencia el cobro de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, esto es, los reglamentados por artículo 111 de la Ley 510 del 3 de agosto de 1999. De manera que los intereses aplicados al cerdito en la liquidación que se revisa se ajustaran a lo allí dispuesto.

LIQUIDACION	
CAPITAL 1	**$ 5.140.067**
INTERESES de 10-05-2017 a 21-01-2019	**$ 2.380.759**
TOTAL crédito 1	**$ 7.520.826**

- .

CAPITAL 2	**$ 28.491.592**
INTERESES de 10-05-2017 a 21-01-2019	**$ 13.196.641**
TOTAL crédito 2	**$ 41.688.233**

- Ver cuadro adjunto a la providencia

Esto representa que la obligación a cargo del demandado a 21 de enero de 2019 suma $ **$49.209.059,oo M/CTE**

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora ajustándola en la forma que se enuncia en esta providencia, que señala que el valor total de la liquidación, a saber:

LIQUIDACION	
CAPITAL 1	**$ 5.140.067**
INTERESES de 10-05-2017 a 21-01-2019	**$ 2.380.759**
TOTAL crédito 1	**$ 7.520.826**

- .

CAPITAL 2	**$ 28.491.592**
INTERESES de 10-05-2017 a 21-01-2019	**$ 13.196.641**
TOTAL crédito 2	**$ 41.688.233**

- Ver cuadro adjunto a la providencia

TOTAL obligación a 21 de enero de 2019 **$49.209.059,oo M/CTE**

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. ___91_____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____31-05-2019_____

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO ____ - 002905

Rad. 3-2016-00477-00

Santiago de Cali, mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de dineros como abono a la deuda.

La liquidación del crédito a 31 de octubre de 2017 asciende a la suma de $44.132.386,oo y costas por $456.000,oo M/CTE. Se entregaron $3.317.000,94 M/CTE el 18 de abril de 2019.

Por tanto se dispondrá la entrega de dineros al demandante como abono a la deuda. Igualmente y atendiendo las directrices del área de depósitos judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, se dispondrá oficiar al pagador de POLICIA NACIONAL informándole que en adelante deberán depositar los dineros retenidos para este asunto a través de la cuenta única de estos despacho.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante **BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4** los dineros retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas. Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002203764	8600029644	BANCO DE BOGOTA X	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2018	NO APLICA	$ 183.462,61
469030002219894	8600029644	BANCO DE BOGOTA X	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2018	NO APLICA	$ 183.462,61
469030002231546	8600029644	BANCO DE BOGOTA X	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2018	NO APLICA	$ 183.462,61
469030002245865	8600029644	BANCO DE BOGOTA X	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	$ 183.462,61
469030002255811	8600029644	BANCO DE BOGOTA X	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	$ 183.462,61
469030002267250	8600029644	BANCO DE BOGOTA X	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	$ 183.462,61
469030002280425	8600029644	BANCO DE BOGOTA X	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	$ 185.603,78
469030002309479	8600029644	BANCO DE BOGOTA X	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	$ 231.881,48
469030002311927	8600029644	BANCO DE BOGOTA X	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	$ 186.346,49
469030002320399	8600029644	BANCO DE BOGOTA X	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	$ 222.506,68
469030002333960	8600029644	BANCO DE BOGOTA X	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	$ 222.506,68
469030002346354	8600029644	BANCO DE BOGOTA X	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2019	NO APLICA	$ 222.506,68
469030002358822	8600029644	BANCO DE BOGOTA X	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	$ 222.506,68

29/05/201902:04 p.m. j4cmejesent $2.594.634,13

SEGUNDO. OFICIAR al pagador de **POLICIA NACIONAL** solicitándole que las retenciones ordenadas sobre el salario del demandado **CARLOS DAVID ORTIZ VELASCO C.C. 71.294.816,** que le fue comunicado mediante **OFICIO No. 2454-2016-00477-00 de 16 de agosto de 2016** del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se continúen a través de la cuenta cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

CALI), para el proceso **EJECUTIVO** de **BANCO DE BOGOTA SA,** contra **CARLOS DAVID ORTIZ VELASCO c.c. 71.294.816, RADICACION** 760014003-**003-2016-00477-00.** Se ordena que por secretaria se incluyan la debida identificación de las partes en el oficio. Se modifica el límite de la medida hasta la suma de **$63.000.000 M/CTE.**

Remítase a los correos ditah.spqrs@policia.gov.co, y ditah.oac@policia.gov.co.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31-05-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Haya Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 21-2016-00609-00

AUTO No. B-002901

Santiago de Cali, mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante que se fije fecha para remate. Por ser procedente, al tenor del art. 446 del CGP, se acceder a lo pedido, previo control de legalidad sin que se observaran actuaciones para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

El Juzgado.

PRIMERO. SEÑALAR el día **18 de Julio de 2019** , a la hora de las 2**:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble de propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA TORRES.:

Inmueble ubicado en la **Carrera 21 B No. 80 C -71 Apartamento 305, EDIFICIO LOS MANGOS, RESERVA VALLE GRANDE** de esta ciudad de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-784529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, avaluado en $39.654.000,oo M/CTE.

SEGUNDO. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. **La base** de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil** el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000 (**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por BANCO BBVA S.A. CONTRA **CLAUDIA PATRICIA TORRES** c.c. 66.830.688**,** radicación 760014003-**021-2016-00609-**00. Obra como secuestre BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ Y ORDOÑEZ , representado en este asunto por JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ ubicado en la Carrera 2 C No 40-49 Apartamento 303 A, Unidad Residencial San Gabriel, tel. 315.3827756).

TERCERO. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

CUARTO. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la

publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31 MAY 2019

Secretario

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 002888

Rad. Oficio 1891 de 12 de abril de 2019 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI – PROCESO 27-2013-00542-00

Santiago de Cali, Mayo veintinueve de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali mediante Oficio No. 1891 de 12 de abril de 2019 que se transfieran los títulos registrados para el proceso 7600140030272013-00542-00 que se encuentran a órdenes de este despacho, una vez que este despacho ordenó la nulidad de lo actuado y lo devolvió para su conocimiento.

Previa verificación en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se advierte que en la cuenta de este Despacho existen depósito retenidos al demandado RODRIGO VALENCIA SABOGAL c.c. 6.209.265 constituidos para el proceso 27-2013-00542-00, por tanto se impone acceder a la petición, y el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO a la solicitud de conversión de títulos contenida en el Oficio No. 1891 de 12 de abril de 2019 del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali **librado en EJECUTIVO de CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODRIGO VALENCIA**, radicación 7600140030272013-00542-00 que allí cursa, **se ORDENA** librar oficio para la transferencia de todos los depósitos que se encuentren en la cuenta de este Despacho para el mencionado asunto. OFICIESE.

Los títulos a transferir son los siguientes:

Número de Titulos 6

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitució*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002200405	8000226679	CENTRO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINT	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	$ 800.000,00
469030002211181	8000226679	CENTRO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINT	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	$ 800.000,00
469030002227437	8000226679	CENTRO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINT	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	$ 800.000,00
469030002243226	8000226679	CENTRO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINT	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	$ 630.000,00
469030002253293	8050023541	CENTRO COMERCIAL PROVIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2018	NO APLICA	$ 800.000,00
469030002264002	8000226679	CENTRO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINT	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2018	NO APLICA	$ 800.000,00

proceso 27-2013-542-00

Total Valor $ 4.630.000,00

SEGUNDO. Oficiese al **Juzgado 26 Civil Municipal de Cali** informándole que en la fecha se atendió la solicitud contenida en su **Oficio** No. 1891 de 12 de abril de 2019 recibido el 29 de mayo de 2019, ordenando la **transferencia** de todos los depósitos que se encuentren en la cuenta de este Despacho para el **EJECUTIVO de CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODRIGO VALENCIA**, radicación 7600140030272013-00542-00 que allí cursa. **Anéxese copia de la orden de transferencia.**

CUMPLASE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2